Nota DNC N° 8091 /2021

Asunción, 6 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394169
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES LUMINICAS DE LAS TERMINALES PORTUARIAS DE VILLETA CHACO'I Y SALTOS DEL GUAIRÁ
Entidad	Administración Nacional de Navegación y Puertos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se observan los desgloses correspondientes a los servicios requeridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP. Solicitamos considerar lo que dispone el segundo párrafo del **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020**, que indica: *"…Además de la estimación global de los costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado".*

2. En el SICP, observamos que utilizan el código de catálogo de "Servicio de construcción de sistema de energía eléctrica". Al respecto, solicitamos a la convocante, modificar el código de catálogo, teniendo en cuenta que los servicios son de "mantenimientos y reparaciones".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)